

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
JUAN DAVID RINCON VELANDIA
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-031-2025-MENEV

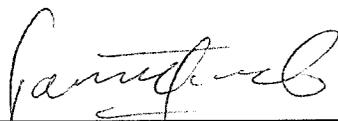
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 02/02/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL -POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 28 FEB 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN Nro. 031 - 2025 - MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN DAVID RINCÓN VELANDIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.077.722.419 NEIVA (HUILA)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo por lesión nro. **031-2025-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor Auxiliar de Policía **Juan David Rincón Velandia**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.077.722.419** expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto Ley nro. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se originaron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial número GS-2025-009325-MENEV, de fecha 07 de febrero de 2025, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención Evaluación, Trámite y Peticiones (CRAET), radicado mediante acta No. 002331 del 06 de febrero de 2025, remite la comunicación oficial número. GS-2025-007174-MENEV, de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por el señor capitán Wilanderson Espinosa Álvarez, jefe seguridad instalaciones Policía Metropolitana de Neiva, quien, a su vez, remite la comunicación oficial No. GE-2025-000995-MENEV, a través del cual, el señor Auxiliar de Policía Juan David Rincón Velandia, informa lo siguiente:

“(…) el día 29 de enero de 2025, siendo aproximadamente las 11:20 am, cuando me encontraba realizando turno como centinela en la garita torre 5 donde me asomo en la puerta de la garita para realizar una inspección visual a los alrededores, momento donde al asomarme el pie izquierdo se me resbala y me provoca la caída donde al caer me agarre de la concertina ocasionando una pequeña lección en la palma derecha, posteriormente le informo al comandante de guardia donde me relevan y luego me llevan a la policlínica donde me revisan por urgencias y me dan un día de excusa total.” Sic

En consecuencia, se dispuso iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial No. GS-2025-009325-MENEV suscrita por el señor coronel Alexander Castillo Marín, comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicación oficial No. GS-2025-007174-MENEV suscrita por el señor capitán Wilanderson Espinosa Álvarez, jefe de seguridad instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicación oficial No. GE-2025-000995-MENEV suscrita por el señor auxiliar de policía Juan David Rincón Velandia.
- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) consecutivo MENEV-ACC-0021, a nombre del señor Auxiliar de Policía Juan David Rincón Velandia.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Auxiliar de Policía Juan David Rincón Velandia.
- Copia del carnet de identificación policial del señor auxiliar de policía Juan David Rincón Velandia.
- 01 folio (Pág. 1 – 2), copia de la epicrisis de la atención y los procedimientos realizados en la Clínica Regional la Inmaculada, el día 29 de enero de 2025, al señor Auxiliar de Policía Juan David Rincón Velandia.
- Copia de los Folios No. 1, 222 y 223 de la minuta de servicio del Grupo de seguridad instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Copia de los folios 1 y 268 de la minuta de guardia de las anotaciones del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

“Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

Así las cosas, determina esta instancia que, es competente para calificar la lesión que sufrió el señor Auxiliar de Policía **Juan David Rincón Velandia**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.077.722.419** expedida en Neiva (Huila), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

Por consiguiente, se analizan las pruebas allegadas al plenario, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se presentaron los hechos que dan origen al presente Informativo por lesión.

Ahora bien, obra al interior de la actuación, el comunicado oficial No. GE-2025-000995-MENEV, a través del cual, el señor Auxiliar de Policía Juan David Rincón Velandia, informa lo siguiente: *"(...) el día 29 de enero de 2025, siendo aproximadamente las 11:20 am, cuando me encontraba realizando turno como centinela en la garita torre 5 donde me asomo en la puerta de la garita para realizar una inspección visual a los alrededores, momento donde al asomarme el pie izquierdo se me resbala y me provoca la caída donde al caer me agarre de la concertina ocasionando una pequeña lección en la palma derecha, posteriormente le informo al comandante de guardia donde me relevan y luego me llevan a la policlínica donde me revisan por urgencias y me dan un día de excusa total."* Sic

Adicionalmente, en el folio 268 de la minuta de servicio del Grupo de seguridad instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva, se registró entre otras cosas: *"...el señor Auxiliar de policía Juan David Rincón Velandia...sufrió un accidente cuando hacia vigilancia en la garita 2 deslizó y por evitar caer al vacío se agarro de la concertina de seguridad ocasionado una herida leve en la palma de la mano derecha, por tal motivo desde su lugar de facción asignado torre 5 se cambia hacia la entrada principal con el fin de verificar la gravedad de la herida..."*

Aunado a ello, se puede corroborar en el folio 222 de la minuta de servicios del Grupo de seguridad instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva que, para el día 29 de enero de 2025, el señor Rincón Velandia, se encontraba en servicio

En ese orden de ideas, como quiera que las pruebas obrantes en el expediente prestacional, son coincidentes y coherentes al identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía **Juan David Rincón Velandia**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.077.722.419** expedida en Neiva (Huila); Por consiguiente, concluye esta instancia que, las lesiones sufridas por los hechos ocurridos el día 29 de enero de 2025, se adecuan a los presupuestos normativos de accidente de trabajo, dado que, se originaron en actos del servicio por causa y razón del mismo, según lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto 1796 del 2000, que a la letra dice:

"(...) ARTÍCULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio. (...) negrilla y subrayas propias.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre 2000, "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993" procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía **Juan David Rincón Velandia**, identificado con cédula de ciudadanía nro. **1.077.722.419** expedida en Neiva (Huila), acontecieron conforme lo dispuesto en el **literal B** del artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que preceptúa: "**en el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo**".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo al señor policial descrito en el artículo Primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional, para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de este Comando como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel HECTOR JAIRÓ BETANCOURT ROJAS
 Comandante Policía Metropolitana de Neiva (E)